

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3-EDUCACIÓN**

CONVENIO NRO. 029- CZEZ3-2024.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, parte en la que en adelante se denominará “GADMC COLTA”; y, por otra parte, la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3** representado el Msg. Darwin Daniel Espín Salas, Coordinador Zonal de Educación Zona 3, nombrado mediante Acción de Personal No. 02411, de fecha 30 de septiembre de 2024, a quien en adelante se le denominará “LA COORDINACIÓN ZONAL 3”; los comparecientes, debidamente acreditados, según se justifica con los documentos adjuntos, por los derechos que representan, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en participar la educación [...]”.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

1.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 222 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 prescribe que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la Gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

1.6. El Art. 27 de la Carta magna manifiesta que: “La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

1.7. El Artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.

1.8.- Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece lo siguiente: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c). - Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. *En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunadamente, entre otros, conforme con lo que establece este Código.*

1.9. El Art. 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

1.10. El Art. 60 del COOTAD establece cuales son las atribuciones del Alcalde, y entre otras constan las establecidas en el literal n) que dice: Suscribir contratos, convenios e

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán, y, el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

1.11.- El Artículo 126 del COOTAD señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

1.12. el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece cuales son las responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes, y entre otras consta: **e). Controlar, regular, y de ser el caso, en función de sus capacidades y dentro del ámbito de sus competencias, proveer el transporte escolar, de acuerdo a las necesidades y lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional;**

1.13. Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: “Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a los estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.

1.14.- El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

1.15. El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.

1.16.- Mediante Oficio No. 468-UETO-R, de fecha 02 de octubre de 2023, el Lic. Roberto Chafra, Rector de la Unidad Educativa Tomas Oleas, comparece ante el señor Alcalde, en el cual en su parte pertinente manifiesta: “... Conocedor de su alto espíritu de colaboración con la juventud estudiosa del cantón Colta, quienes formamos parte de la Unidad Educativa

"Tomás Oleas" ubicada en Cajabamba misma que es denominada Emblemática; atiende a estudiantes desde Educación Inicial a Tercer año de Bachillerato en modalidad Ordinaria y Extraordinaria, cuya Oferta Educativa es Bachiller en Ciencias y Bachiller Técnico Mecanizado y Construcciones Metálicas, por lo que tenemos a bien solicitar a su distinguida autoridad la DONACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE CUATRO AULAS, a fin de brindar una mejor comodidad y calidad de educación a nuestros educandos”;

1.17.- Que, el Procurador Síndico, en atención a la sumilla impresa por parte del señor Alcalde en el Oficio No. 468-UETO-R, de fecha 02 de octubre de 2023, presenta al señor Alcalde el informe del TRAMITE DE REQUERIMIENTO DE PEDIDO DE CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, recomendando autorice al señor Director de Planificación de él trámite correspondiente;

1.18.- Mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-011-AM, de fecha Villa la Unión, 16 de abril de 2024, el Ing. Alexis Merino, Técnico de Planificación Territorial, comparece ante el señor Director de Planificación y expone: “...en atención a la sumilla inserta en el Memorando N° 0183-DPT-GADMCC-2024 por su persona. Se procede por parte del Ing. Alexis Merino y Arq. Israel Pasto, a realizar el siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". el cual contiene lo siguiente: *Memoria Técnica y de cálculo *Especificaciones técnicas *Presupuesto *Análisis de precios unitarios *Cronograma *Reajuste de precios *Cuadrilla tipo *Materiales *Equipos *Mano de obra *Planos arquitectónicos y estructurales. Administración 2023-2027 Por medio de su requerimiento se solicita la respectiva partida presupuestaria al departamento financiero del GADMCC, para que se continúe con el trámite correspondiente. Al ser una inversión en predios de otra institución pública, se deberá realizar los convenios correspondientes con el Ministerio de educación o la entidad a fin, por parte del departamento jurídico del GADMCC y de la institución beneficiaria, antes de realizar cualquier tipo de construcción o ejecución de este proyecto. Se adjunta un proyecto impreso original y en digital Particular que le comunico para los fines pertinentes”;

1.19.- Que, mediante memorando No. GADMCC-DF-2024-0430-M, de fecha Villa la Unión, 07 de junio de 2024, el Ing. Denys Juca, Dirección Financiero, comparece ante el Arq. Diego Patricio Guaraca González, Director de Planificación y en su parte pertinente manifiesta: “...sírvasse encontrar la siguiente Certificación Presupuestarias en referencia al Memorando Nro. GADMCC-PDT-2024-0368-M, de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Diego Patricio Guaraca González, DIRECTOR DE PLANIFICACION, donde suscribe "Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Usted para

solicitar muy comedidamente se sirva emitir la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA con la Partida Presupuestaria No. 7.5.01.07, para "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por un valor de USD 102,275.66 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO con 66/100 dólares)";

1.20.- Que, mediante memorando Nro. GADMCC-ACP-2024-0559-M, de fecha Villa la Unión, 10 de junio de 2024, la Ing. María Norma Bravo Guamán, Jefe de Compras Públicas, comparece ante el Arq. Diego Patricio Guaraca González, Director de Planificación y expone: "...Por lo antes expuesto, me permito realizar la entrega de la CERTIFICACIÓN PAC Y CATE Nro. 086 para el proceso antes mencionado. Documentación que remito para los fines pertinentes";

1.21.- Que, mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-016-AM, de fecha Villa la Unión 12 de junio de 2024, los Ing. Alexis Merino G., Técnico de Planificación Territorial y Arq. Israel Pasto, Técnico de Planificación Territorial, comparecen ante el Arq. Diego Guaraca Director de Planificación Territorial "...en respuesta al Memorando N° 264-DPT-GADMCC-2024, solicitando mediante sumilla inserta preparar etapa "inicio proceso" se procedió a adjuntar previa solicitud de la partida presupuestaria, PAC Y CATE a las direcciones correspondientes, para el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS", el cual cuenta con toda la documentación habilitante solicitada. Se recomienda tramitar el convenio con las entidades correspondientes para la ejecución de la obra en mención, debido a que se necesita la previa autorización del ente rector de la política pública, por tal motivo remito el proyecto actualizado";

1.22.- Que, mediante informe de necesidad en el cual se establece que BIEN SERVICIO OBRA "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO." 532900011 CÓDIGO CPC: 2. DETERMINACION DE LA NECESIDAD (SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA): De acuerdo con el Art. 44 de la nueva ley de contratación pública, indica que la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. 2.1.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. - En el corazón de la región central se encuentra el cantón Colta, un enclave de gran importancia histórica, cultural y económica. Sin embargo, para alcanzar su máximo potencial y contribuir plenamente al desarrollo de la región, es fundamental invertir en la mejora de infraestructura para una correcta educación de los niños y jóvenes del cantón en general. En este sentido, la construcción de espacios para una correcta educación se presenta como una iniciativa crucial

para impulsar el progreso y la prosperidad de Colta. En primer lugar, la construcción de estas nuevas aulas resolverá la creciente demanda de espacios educativos en el cantón Colta. La infraestructura educativa existente puede estar sobrecargada y obsoleta, lo que limita el acceso a una educación de calidad. La incorporación de nuevas instalaciones no solo aliviará la presión sobre las aulas existentes, sino que también abrirá las puertas a oportunidades educativas más equitativas y accesibles para todos los estudiantes, sin importar su origen socio-económico. En respuesta al Memorandum Nro. 0183-DPT-GADMCC- 2024, por parte del Director de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Colta, Arq. Diego Guaraca, En donde expresa la necesidad de la construcción de un bloque de aulas para dicha unidad educativa para de esta manera poder dar un mejor servicio de educación a los jóvenes de este cantón mediante la implementación de infraestructura adecuada. Por tal motivo se solicita la elaboración del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

1.23.- Mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-016-AM, de fecha Villa la Unión 12 de junio de 2024 se adjunta el Proyecto Integro para la "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" y más documentos habilitantes.

1.24.- Mediante certificación emitida por la autoridad del establecimiento educativo consta el número de docentes 59 y 1.000 estudiantes, motivo por el cual existe la necesidad de contar con esta infraestructura en beneficio de la comunidad educativa.

1.25.- Mediante memorando No. MINEDUC-CZ3-06D04-UDAJ-2024-0170-M, de fecha Colta 19 de julio de 2024, suscrito por Edgar Alonso Chapi Damián, ANALISTA DISTRITAL DE ASESORIA JURIDICA, dirigido al Mgs. Pedro Luis Logroño Costales, ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION (E), Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, documento en el cual se solicita en su parte pertinente lo siguiente *"... solicito con todo el respeto del caso se levante un informe dentro de sus competencias con la finalidad de emitir a la Coordinación Zonal y se proceda a realizar la validación de los mismos y la correspondiente autorización para la firma del convenio antes descrito..."*.

1.26.-Mediante informe, 06D04-DDP-2024-0181, de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrito por el Mgs. Pedro Luis Logroño Analista Distrital de Planificación (E) responsable del Departamento de Planificación del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote, donde después de los análisis técnicos llega a concluir lo siguiente: *"El Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote, cuenta con 133 planteles Educativos activos, en régimen Costa-Galápagos 3; en régimen Sierra-Amazonía 130; planteles Interculturales 62; Intercultural Bilingües*

71; 126 fiscales, 4 fiscomisionales, 3 particulares, dentro de los cantones Colta y Guamote. ✓ Con la firma del presente Convenio los beneficiarios son los 920 estudiantes, desde nivel Inicial I, II, Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato, y 54 servidores entre personal docente y administrativos, de la Unidad Educativa Tomás Oleas. ✓ El valor que asciende el presente convenio es de \$ 102.275,66. ✓ Los gastos que implique la “Construcción de un bloque de aulas en la Unidad Educativa Tomás Oleas, Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo”, correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta Guamote cancelará valor alguno”.

1.27.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D04-DDAE-2024-0337-M, de fecha Colta 23 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, entrega el informe No. DDE-06D04-AE-185-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, en donde después del análisis técnico llega a concluir lo siguiente: “...El CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, beneficiará a la población estudiantil de la UNIDAD EDUCATIVA “TOMAS OLEAS” perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote, atendiendo de esta manera lo prescrito en la Constitución de la República y normativas vigentes. El presupuesto referencial asignado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote Educación, es de: \$ 102,275.66 SIN IVA (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES, 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) ...”. De la misma manera dentro del correspondiente informe se llega a recomendar lo siguiente: “...Salvo mejor criterio y decisión de autoridad competente, se recomienda que el presente informe sea considerado, en beneficio de las partes más vulnerables de la comunidad educativa del cantón Colta. Por lo descrito anteriormente, la División Distrital de Administración Escolar, recomienda: se proceda con la firma del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3...”.

1.28.- Mediante informe Jurídico No. 06D04-DCG-UJ-028-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, el mismo que es suscrito por el Abg. Edgar Chapi Damián ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURÍDICA, documento en el cual se llega a concluir lo siguiente: “...El Distrito 06D04 Colta Guamote tiene la capacidad legal para celebrar la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo

Descentralizado del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, toda vez que según la escritura y certificado de gravamen la institución que forman parte de este convenio se encuentra registrada a nombre del Ministerio de Educación... ”.

1.29. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D04-2024-1711-M Colta, 28 de agosto de 2024, suscrito por María Verónica Padilla Fiallos DIRECTORA DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA-GUAMOTE – EDUCACIÓN, en su parte pertinente refiere: *“Se proceda a validar los informes realizados por los Departamentos pertinentes del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote con la finalidad de que se VALIDE y se proceda a gestionar la AUTORIZACIÓN para celebrar el convenio entre el GAD del Cantón Colta y el Ministerio de Educación Distrito 06D04 Colta Guamote que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.*

1.30. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-07175-M Ambato, 02 de septiembre de 2024, suscrito por Mgs. Alex Francisco Mejía Padilla COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 (E), en su parte pertinente refiere: *“Respetuosamente se solicita a las Divisiones Técnicas Zonales, se valide de forma técnica y conforme a la normativa vigente se anexa la documentación, según sus atribuciones y facultades previstas en el Acuerdo Ministerial 020-12, esto con el propósito de dar continuidad al trámite de convenio de “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.*

1.31. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZP-2024-0244-M Ambato, 18 de septiembre de 2024, suscrito por Mgs. Jéssica Maritza Tapia Córdova ANALISTA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 2 en su parte pertinente refiere: *“Para el efecto se procede a VALIDAR el referido informe del Nivel Distrital, con las conclusiones que consta en el mismo la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote - Educación a través de la Unidad Distrital de Planificación, manifiesta: “(...)El Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote, cuenta con 133 planteles Educativos activos, en régimen Costa-Galápagos 3; en régimen Sierra-Amazonía 130; planteles Interculturales 62; Intercultural Bilingües 71; 126 fiscales, 4 fiscomisionales, 3 particulares, dentro de los cantones Colta y Guamote”.*

1.32. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAE-2024-00429-M Ambato, 16 de octubre de 2024, suscrito por Ing. Alejandro Javier Barrionuevo Tapia DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, en su parte pertinente refiere: *“Se recomienda continuar con el correspondiente proceso para la firma del convenio y así establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para que invierta recursos económicos con el fin de la, “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”” por un monto total de USD \$102.275,66, con el fin de mejorar los*

espacios educativos que benefician en el desarrollo de las habilidades y destrezas en los estudiantes y garantizar los derechos y bienestar de la población estudiantil. (...)

1.33.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-08469-M Ambato, 18 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Darwin Daniel Espín Salas COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, en el que solicita lo siguiente: “ *Con un cordial saludo me dirijo a usted, en concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Viabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3-EDUCACIÓN, cuyo objeto es; “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. (...)*”

1.34.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00483-M Quito, D.M., 21 de octubre de 2024, suscrito por Hugo Edison García Jumbo DIRECTOR NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en el que manifiesta lo siguiente: “*Al respecto, y luego de analizar el informe técnico No. DDE-06D04-AE-185-2024, me permito informar que la esencia del Convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que el objetivo general de la propuesta de convenio se articula con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de articulación con la política educativa Nro.DNSE-C-IAP-2024-266", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta en mención, los cuales se solicitan sean revisados y/o considerados, según corresponda. (...).*”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la "**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**".

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Diseñar estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa.

- 2.2.2. Ejecutar participativamente entre las partes que forman la Comunidad Educativa (Ministerio de Educación, Directivos Institucionales, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad) y los personeros municipales (Funcionarios Públicos del GADMCC), para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 2.2.3. Dar seguimiento, fiscalización y supervisión a la ejecución del objeto del presente instrumento.
- 2.2.4. Convertir a las instituciones educativas en lugares que potencien el Buen Vivir, mediante la cogestión de las entidades que son parte del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas

- 3.1.1. Velar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 3.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación control y ejecución de los resultados del proyecto objeto del convenio.
- 3.1.3. Llevar a cabo un seguimiento y supervisión constante durante todo el proceso de ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- 3.1.4. Presentar informes de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente convenio.

3.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA se compromete a:

- 3.2.3. El GAD Municipal de Colta, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se compromete a ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**";
- 3.2.4. Invertir los recursos establecidos para el proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**";
- 3.2.5. Sistematizar la información, obtenida de la ejecución y evaluación del proyecto motivo del presente convenio, hasta la entrega la obra.

3.3. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 3:

- 3.3.1. Coordinar con la entidad ejecutora para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.
- 3.3.2. Brindar las facilidades y constatar el progreso de la obra.

CLÁUSULA CUARTA. – ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO:

- 4.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evolución del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D04 COLTA – GUAMOTE COORDINACIÓN ZONAL 3 o quien haga de sus veces.
- 4.2. El Administrador por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA** será el DIRECTOR(A) DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces.
- 4.3. Los administradores conforme al cronograma del proyecto, mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informe de ejecución.
- 4.4. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del objeto del convenio que es la "**CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**";
 - a) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - b) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - c) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
 - d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
 - e) Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
 - f) Emitir Informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
 - g) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, según el caso.
 - h) Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

- i) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción hasta por un plazo de **UN AÑO. (12 MESES)**. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser ampliado, los cambios se realizarán mediante el intercambio de documentos e informes sustentados y la suscripción de un anexo ampliatorio

CLAUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO.

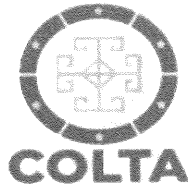
El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para la realización del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", será el valor de **USD 102.275,66** más IVA, de la partida presupuestaria número 7.5.01.07.01.91 debidamente suscrita por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADMC Colta, que se adjunta.

GASTOS. – Los gastos que implique la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta; por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta Guamote, cancelará valor por concepto alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 7.1 Mutuo acuerdo de las partes;
- 7.2 Cumplimiento del plazo;
- 7.3 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 7.4 Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.



En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

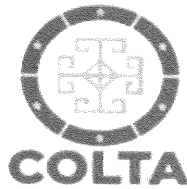
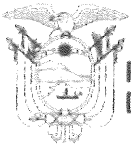
CLÁUSULA DECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

11.1 Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

11.2 Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento del Alcalde del Cantón Colta.
- b) Copia del nombramiento de la Coordinadora Zonal de Educación No. 3 Ambato.
- d) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- e) Informe Técnico de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- f) Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Las partes señalan las siguientes direcciones.

13.1. CONTRAPARTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA:

Dirección: Edificio Central, frente a la plaza cultural Juan de Velasco entre Goribar y 2 de agosto Cajabamba – Ecuador.

Teléfono: 593 (03) 3700890,

Correo : municipio@gadcolta.gob.ec - juridico@gadcolta.gob.ec

13.2. COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 3 - DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA - GUAMOTE –

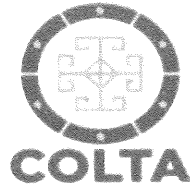
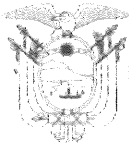
Dirección: (Av. Unidad Nacional y Av. Del Maestro) (593-3)2912-105 Colta-Cajabamba-Ecuador.)

Correo electrónico: maria.padillaf@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

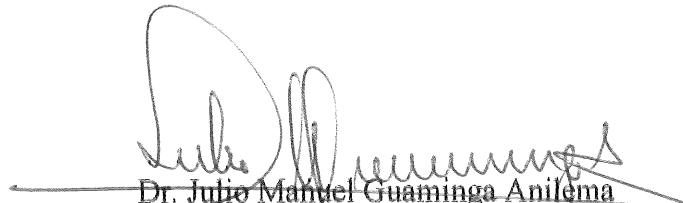
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:



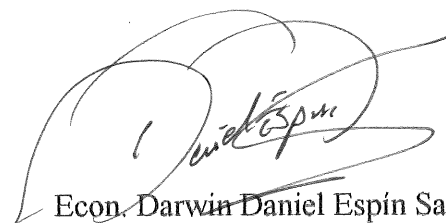
Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento de manera electrónica, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

En el Cantón Colta a los 05 días del mes de noviembre de 2024.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:


Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

Por el Ministerio de Educación:


Econ. Darwin Daniel Espín Salas
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN - ZONA 3

